

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/N/DOM/2  
7 de julio de 2006

(06-3276)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

## NOTIFICACIÓN

<b>1. Miembro del Acuerdo que notifica:</b> <u>REPÚBLICA DOMINICANA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate:</b>
<b>2. Organismo responsable:</b> Departamento de Sanidad Vegetal, Secretaría de Estado de Agricultura.
<b>3. Productos abarcados (número de la(s) partida(s) arancelaria(s) según se especifica en las listas nacionales depositadas en la OMC; deberá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Embalajes de madera, utilizados en el comercio internacional, incluidos los cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, paletas, cajas y otras plataformas de carga, collarines para paletas, utilizados para transporte de todo tipo, exceptuando la madera bruta de un grosor inferior a los 6mm, y la madera transformada o producida por encolado, calor o presión, o por una combinación de estos métodos.
<b>4. Regiones o países que podrían verse afectados, en la medida en que sea pertinente o factible:</b> Todos los miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC).
<b>5. Título, idioma y número de páginas del documento notificado:</b> Manual de Procedimientos para la Aplicación de la Norma No. 15 en la República Dominicana (Disponible en español; 22 páginas). Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias No. 15 (NIMF-15): Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional (Disponible en español, 17 páginas).
<b>6. Descripción del contenido:</b> Este manual establece las reglamentaciones para la aplicación de la Norma 15 en la República Dominicana.
<b>7. Objetivo y razón de ser:</b> [ ] inocuidad de los alimentos, [ ] sanidad animal, [ X ] preservación de los vegetales, [ ] protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, [ X ] protección del territorio contra otros daños causados por plagas
<b>8. Norma, directriz o recomendación internacional:</b> [ ] de la Comisión del Codex Alimentarius, [ ] de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), [ X ] de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, [ ] Ninguna <b>Si existe una norma, directriz o recomendación internacional, facilítese la referencia adecuada de la misma y señálense brevemente las diferencias con ella:</b> La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria elaboró la NIMF No. 15 con el propósito de reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional a los fines de evitar la introducción y/o diseminación de plagas y enfermedades relacionadas con el embalaje de madera. No existe diferencia entre la NIMF 15 y nuestro Manual de Procedimiento Para Reglamentar el Embalaje de Madera Utilizado en el Comercio Internacional.

<p><b>9. Documentos pertinentes e idioma(s) en que están disponibles:</b> Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional. Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 15 Manual de procedimientos para la aplicación de la norma No.15 en la República Dominicana. Adoptada de la NIMF No. 15. Resolución No. 22/2004 por medio de la cual la Secretaría de Estado de Agricultura a través del Departamento de Sanidad Vegetal como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria adopta los tratamientos cuarentenarios de la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias (NIMF) No. 15 de la CIPF, FAO aprobada en marzo del 2002, que deberá ser aplicada a los embalajes de madera destinado al producto del comercio internacional. Disponible en español.</p>
<p><b>10. Fecha propuesta de adopción:</b> 1 de julio de 2005</p>
<p><b>11. Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 1 de julio de 2006</p>
<p><b>12. Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> 26 de junio de 2006</p> <p><b>Organismo o autoridad encargado de tramitar las observaciones:</b> [ ] Organismo nacional encargado de la notificación, [ ] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p>
<p><b>13. Textos disponibles en:</b> [ X ] Organismo nacional encargado de la notificación, [ X ] Servicio nacional de información, o dirección, número de telefax y dirección de correo electrónico (si la hay) de otra institución:</p> <p>Km. 6 ½ Autopista Duarte, Jardines del Norte, Santo Domingo, D.N. Tel: 809-547-3888, Ext. 4100, 4101, 4102, 4103, 4104 Fax: 809-562-8939 E-mail: sanidad_vegetal@agricultura.gov.do Web: <a href="http://www.agricultura.gov.do">http://www.agricultura.gov.do</a></p>